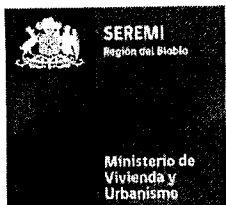




07AA 09



APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 378
CONCEPCIÓN, 25 FEB 2013

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2013; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece en el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo es objeto contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).
- 2.- Que el referido Programa contempla, entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- Que, en ese contexto, a fin de erradicar transitoriamente a las familias beneficiarias de un subsidio habitacional y que residen en los sectores más vulnerables de la aldea Las Ilusiones, de la comuna de Cañete, se suscribió con fecha 01.08.12, Convenio de Transferencia de Recursos del Programa de Aldeas y Campamentos, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 1.228, de fecha 08.08.12, de esta Secretaría Regional Ministerial.
- 4.- Que, posteriormente, en atención a que los recursos comprometidos para solventar los gastos de la erradicación transitoria de varias de las familias contempladas en el convenio antes referido, resultaron insuficientes, fue necesario suscribir una modificación al Convenio de Transferencia de Recursos, con fecha 07.02.13, entre la Ilustre Municipalidad de Cañete y esta Secretaría Regional Ministerial, con objeto de suplementar los recursos transferidos al Municipio.
- 5.- Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33, Ítem 03, asignación 003, partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto del año 2013, para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de iniciativas enmarcadas en el proceso de erradicación del Programa de Aldeas y Campamentos.
- 6.- Que, es necesario aprobar el convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:



RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito de fecha 07.02.2013, entre la Ilustre Municipalidad de Cañete y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 07 de Febrero de 2013 entre la Secretaria regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE en adelante LA MUNICIPALIDAD o la ENTIDAD RECEPTORA, representada según se acreditará por su Alcalde don Abraham Silva Sanhueza, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 220, comuna de Cañete, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que por Resolución Exenta N° 1.228, de fecha 08 de Agosto del año 2012, se aprobó Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Cañete, cuyo objeto era cerrar inmediatamente la aldea "Las Ilusiones", de dicha comuna, atendiendo a que dicha aldea, por su naturaleza precaria y de emergencia no cuenta con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, realizando además las acciones tendientes para que los sectores que serían despoblados dentro de la aldea no fueran nuevamente ocupados por otras familias. Para el cumplimiento de este objetivo y con el propósito de realizar todos los actos necesarios para que las familias en tránsito pudiesen asumir los diversos gastos de la erradicación transitoria, se transfirió al Municipio la suma de ocho millones cuatrocientos mil pesos (\$ 8.400.000), según consta en la cláusula quinta del convenio citado.

Sin embargo, en atención a que, por razones inimputables a los comparecientes, las fechas de entrega de los proyectos habitacionales al que se encontraban asociadas las familias sufrieron retrasos, por lo que el monto transferido resultó insuficiente para solventar la totalidad de los gastos de erradicación transitoria en que se ha de incurrir, por lo que se hace necesario suplementar los recursos inicialmente comprometidos.

SEGUNDO: En razón de lo antes expuesto, es que se requiere modificar el convenio y sus lineamientos aprobados por Resolución Exenta N° 1.228, de fecha 08 de Agosto del año 2012, en los siguientes términos:

a) Reemplázase su cláusula quinta por la siguiente :

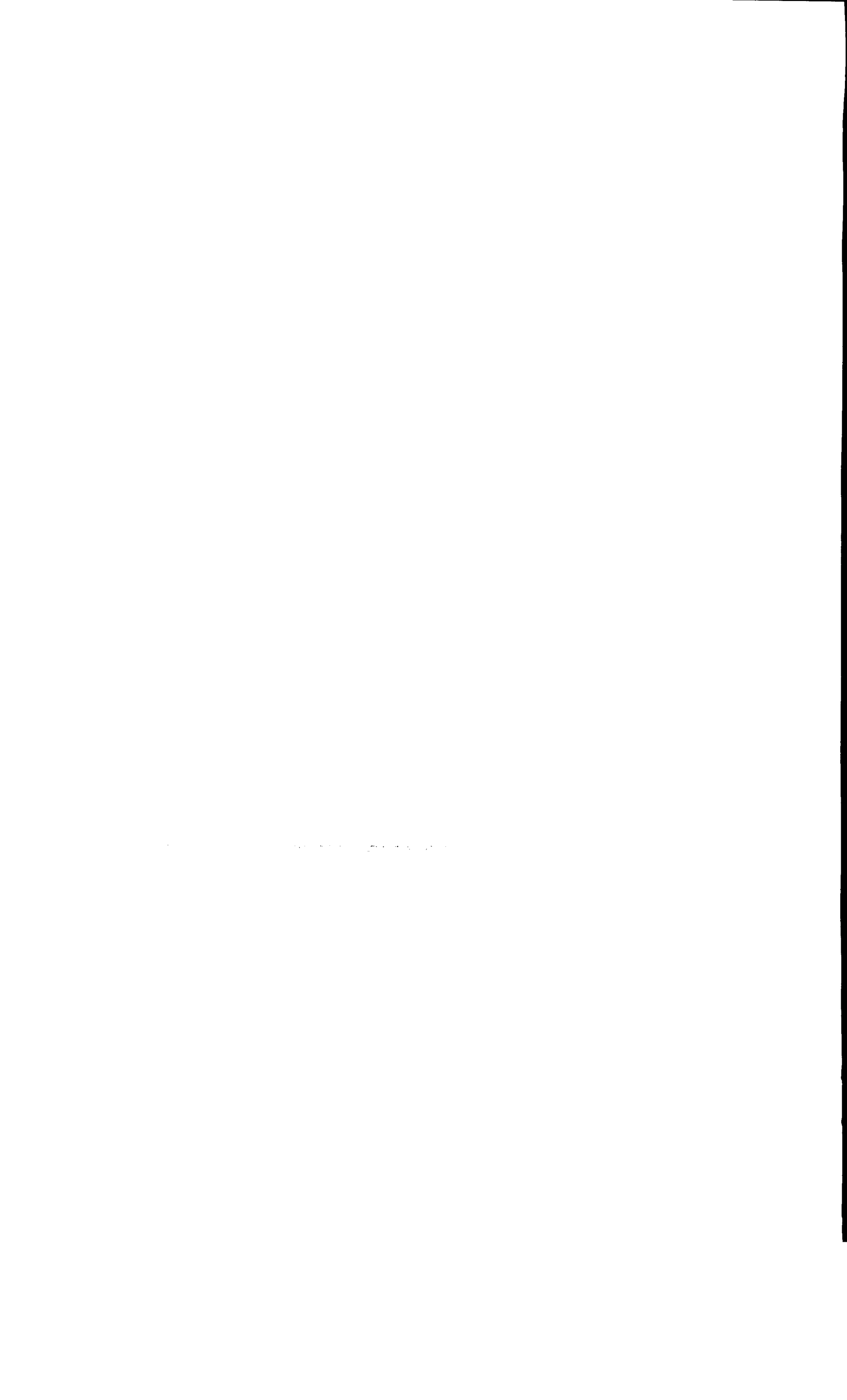
"El monto total de la transferencia que la SEREMI hace a la Municipalidad es de Diez y ocho millones de pesos (\$ 18.000.000) los cuales se desglosan de la manera indicada en los lineamientos adjuntos al presente convenio".

b) Modifícanse los lineamientos, en el siguiente sentido:

- La tabla inserta en ellos, se reemplaza por la siguiente :

| N° | ALDEA REGISTRO | AP. PATERNO | AP. MATERNO | NOMBRES | RUT | DV | PROYECTO | N° MESES | TOTAL | 1° CUOTA | 2° CUOTA | 3° CUOTA | 4° CUOTA | 5° CUOTA | 6° CUOTA |
|-------|----------------|-------------|-------------|----------|----------|----|--------------------|----------|---------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| 1 | LAS ILUSIONES | AGUAYO | LEPILLAN | ANA | 10954262 | 8 | DAMNIFICADO CAÑETE | 15 | \$ 2.250.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 | \$ 300.000 | \$ 450.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 |
| 2 | LAS ILUSIONES | AGUAYO | LEPILLAN | GREGORIO | 11602180 | 3 | DAMNIFICADO CAÑETE | 15 | \$ 2.250.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 | \$ 300.000 | \$ 450.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 |
| 3 | LAS ILUSIONES | ARIAS | MARILAO | MARCIA | 18965334 | 4 | DAMNIFICADO CAÑETE | 15 | \$ 2.250.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 | \$ 300.000 | \$ 450.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 |
| 4 | LAS ILUSIONES | CARRILLO | MELO | LUZ | 13806236 | 8 | DAMNIFICADO CAÑETE | 15 | \$ 2.250.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 | \$ 300.000 | \$ 450.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 |
| 5 | LAS ILUSIONES | FLORES | MARIN | BELEN | 15998717 | 5 | DAMNIFICADO CAÑETE | 15 | \$ 2.250.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 | \$ 300.000 | \$ 450.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 |
| 6 | LAS ILUSIONES | GONZALEZ | AGUAYO | ALEX | 13806654 | 1 | AVC | 15 | \$ 2.250.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 | \$ 300.000 | \$ 450.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 |
| 7 | LAS ILUSIONES | MORALES | AGUILERA | MARCELA | 18109161 | 4 | DAMNIFICADO CAÑETE | 15 | \$ 2.250.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 | \$ 300.000 | \$ 450.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 |
| 8 | LAS ILUSIONES | ORELLANA | MARIN | SOLEDAD | 14905887 | 7 | DAMNIFICADO CAÑETE | 15 | \$ 2.250.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 | \$ 300.000 | \$ 450.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 |
| TOTAL | | | | | | | | | \$ 18.000.000 | | | | | | |

- Modifícase el punto N° 5 de los lineamientos del convenio, que dispone el número de pagos en que se entregarán las cuotas, en orden a agregar el siguiente párrafo: "Por su parte las familias que recibirán el pago en seis cuotas, la primera será cancelada durante el mes de Agosto, la segunda durante el mes de Octubre, la tercera cuota durante Diciembre, todas de 2012, mientras que la cuarta, quinta y sexta, para Enero, Marzo, y Mayo del año 2013, respectivamente."



TERCERO: El presente convenio modificatorio se entenderá forma parte integrante del convenio singularizado en la cláusula primera, el que mantendrá su vigencia en todo lo no modificado por este instrumento.

CUARTO: El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

QUINTO: La presente modificación se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaría Ejecutiva del Programa Aldeas y Campamentos.

SEXTO: La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del BíoBío, consta del D.S N° 27 (V. y U.), de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de don Abraham Silva Sanhueza como Alcalde de la Municipalidad de Cañete consta en el decreto N° 4.798 de fecha 06 de Diciembre del 2012.

2.- En todo lo demás, se mantiene plenamente vigente el convenio de transferencia individualizado en el considerando 3) de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE

V° B° U. Jurídica

CC/IFS

Distribución:

I. Municipalidad de Cañete
Programa Aldeas y Campamentos
Unidad Jurídica
Oficina de Partes



RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

OMAR SANDOVAL ANDRADES
MINISTRO DE FE
SECRETARÍA REGIONAL MINVU
REGION DEL BÍO - BÍO



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL BIO BIO**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

07 FEB. 2013

En Concepción, a entre la Secretaria Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Cañete, en adelante, La Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde don Abraham Silva Sanhueza, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 220, comuna de Cañete, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que por Resolución Exenta N° 1228, de fecha 08 de Agosto del año 2012, se aprobó Convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Cañete, cuyo objeto era cerrar inmediatamente la aldea "Las Ilusiones", de dicha comuna, atendiendo a que dicha aldea, por su naturaleza precaria y de emergencia no cuenta con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, realizando además las acciones tendientes para que los sectores que serían despoblados dentro de la aldea no fueran nuevamente ocupados por otras familias. Para el cumplimiento de este objetivo y con el propósito de realizar todos los actos necesarios para que las familias en tránsito pudiesen asumir los diversos gastos de la erradicación transitoria, se transfirió al municipio la suma de ocho millones cuatrocientos mil pesos (\$ 8.400.000), según consta en la cláusula quinta del convenio citado.

Sin embargo, en atención a que, por razones inimputables a los comparecientes, las fechas de entrega de los proyectos habitacionales al que se encontraban asociadas las familias sufrieron retrasos, por lo que el monto transferido resultó insuficiente para solventar la totalidad de los gastos de erradicación transitoria en que se ha de incurrir, por lo que se hace necesario suplementar los recursos inicialmente comprometidos.

SEGUNDO: En razón de lo antes expuesto, es que se requiere modificar el convenio y sus lineamientos aprobados por Resolución Exenta N° 1228, de fecha 08 de Agosto del año 2012, en los siguientes términos:

a) Reemplázase su cláusula quinta por la siguiente:

"El monto total de la transferencia que la SEREMI hace a la MUNICIPALIDAD es de diez y ocho millones de pesos (\$ 18.000.000) los cuales se desglosan de la manera indicada en los lineamientos adjuntos al presente convenio".



b) Modifícanse los lineamientos, en el siguiente sentido:

- La tabla inserta en ellos, se reemplaza por la siguiente:

| N° | ALDEA REGISTRO | AP. PATERNO | AP. MATERNO | NOMBRES | RUT | DV | PROYECTO | N° MESES | TOTAL | 1° CUOTA | 2° CUOTA | 3° CUOTA | 4° CUOTA | 5° CUOTA | 6° CUOTA |
|-------|----------------|-------------|-------------|----------|----------|----|--------------------|----------|---------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| 1 | LAS ILUSIONES | AGUAYO | LEPILLAN | ANA | 10954262 | 8 | DAMNIFICADO CAÑETE | 15 | \$ 2.250.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 | \$ 300.000 | \$ 450.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 |
| 2 | LAS ILUSIONES | AGUAYO | LEPILLAN | GREGORIO | 11602180 | 3 | DAMNIFICADO CAÑETE | 15 | \$ 2.250.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 | \$ 300.000 | \$ 450.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 |
| 3 | LAS ILUSIONES | ARIAS | MARILAO | MARCIA | 18965334 | 4 | DAMNIFICADO CAÑETE | 15 | \$ 2.250.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 | \$ 300.000 | \$ 450.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 |
| 4 | LAS ILUSIONES | CARRILLO | MELO | LUZ | 13806236 | 8 | DAMNIFICADO CAÑETE | 15 | \$ 2.250.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 | \$ 300.000 | \$ 450.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 |
| 5 | LAS ILUSIONES | FLORES | MARIN | BELEN | 15998717 | 5 | DAMNIFICADO CAÑETE | 15 | \$ 2.250.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 | \$ 300.000 | \$ 450.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 |
| 6 | LAS ILUSIONES | GONZÁLEZ | AGUAYO | ALEX | 13806654 | 1 | AVC | 15 | \$ 2.250.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 | \$ 300.000 | \$ 450.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 |
| 7 | LAS ILUSIONES | MORALES | AGUILERA | MARCELA | 18109161 | 4 | DAMNIFICADO CAÑETE | 15 | \$ 2.250.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 | \$ 300.000 | \$ 450.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 |
| 8 | LAS ILUSIONES | ORELLANA | MARIN | SOLEDAD | 14905887 | 7 | DAMNIFICADO CAÑETE | 15 | \$ 2.250.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 | \$ 300.000 | \$ 450.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 |
| TOTAL | | | | | | | | | \$ 18.000.000 | | | | | | |

- Modifícase el punto N°5 de los lineamientos del convenio, que dispone el número de pagos en que se entregarán las cuotas, en orden a agregar el siguiente párrafo: "Por su parte las familias que recibirán el pago en seis cuotas, la primera será cancelada durante el mes de Agosto, la segunda durante el mes de Octubre, la tercera durante Diciembre, todas de 2012, mientras que la cuarta, quinta y sexta, para Enero, Marzo y Mayo del año 2013, respectivamente."

CUARTO: El presente convenio modificadorio se entenderá forma parte integrante del convenio singularizado en la cláusula primera, el que mantendrá su vigencia en todo lo no modificado por este instrumento.

QUINTO: El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

SEXTO: La presente modificación se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaria Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos.

SEPTIMO: La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Biobío, consta del D.S N° 27 (V.y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de don Abraham Silva Sanhueza como Alcalde de la Municipalidad de Cañete consta en el decreto N° 4798, de fecha 06 de Diciembre del año 2012.





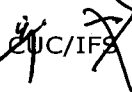
ABRAHAM SILVA SANHUEZA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

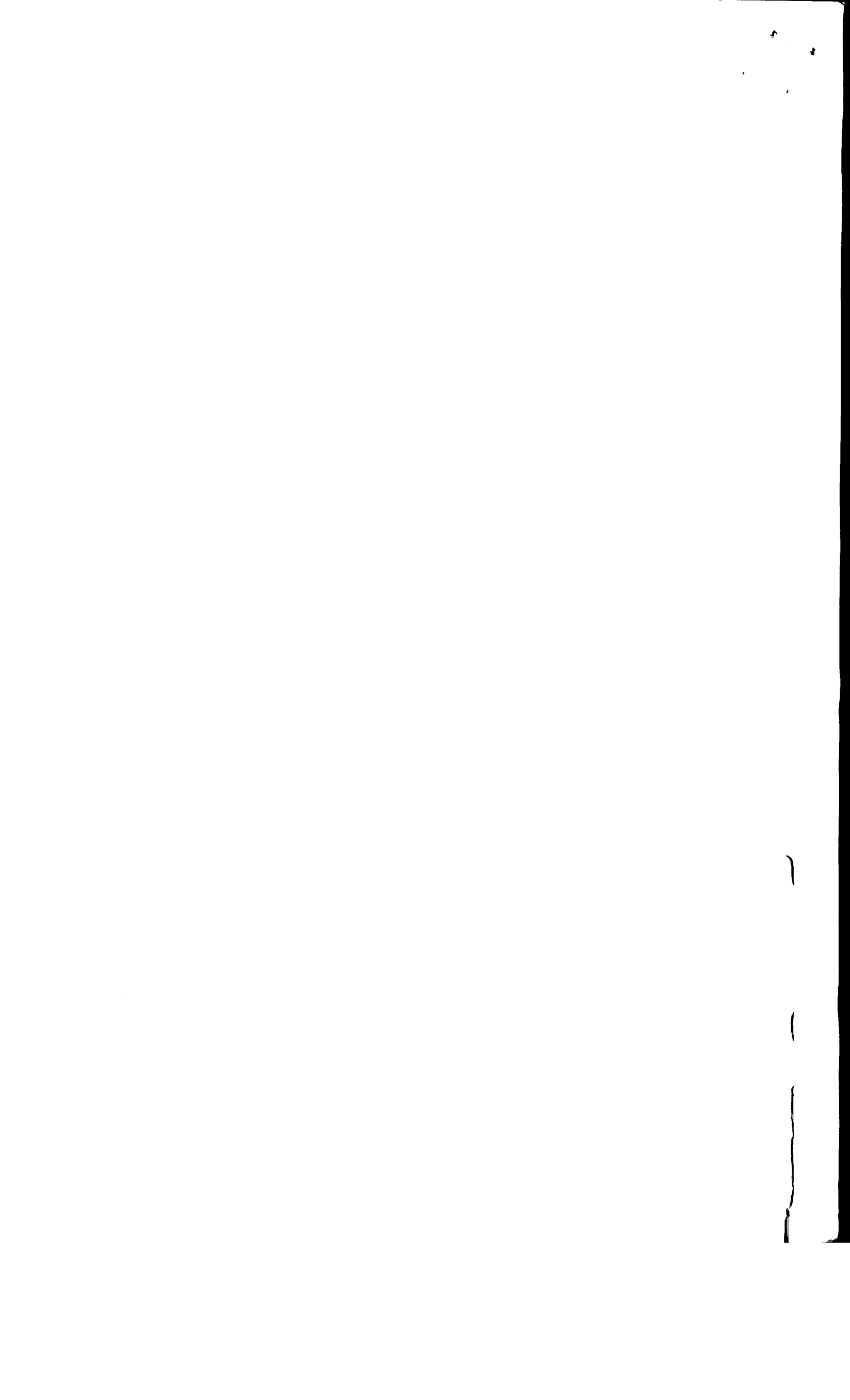




RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL BIOBIO

V°B° U. JURÍDICA SEREMI


 CUC/IFS



OTM T

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL BIO BIO**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

En Concepción, a **10 7 FEB. 2013**, entre la Secretaria Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Cañete, en adelante, La Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde don Abraham Silva Sanhueza, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 220, comuna de Cañete, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que por Resolución Exenta N° 1228, de fecha 08 de Agosto del año 2012, se aprobó Convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Cañete, cuyo objeto era cerrar inmediatamente la aldea "Las Ilusiones", de dicha comuna, atendiendo a que dicha aldea, por su naturaleza precaria y de emergencia no cuenta con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, realizando además las acciones tendientes para que los sectores que serían despoblados dentro de la aldea no fueran nuevamente ocupados por otras familias. Para el cumplimiento de este objetivo y con el propósito de realizar todos los actos necesarios para que las familias en tránsito pudiesen asumir los diversos gastos de la erradicación transitoria, se transfirió al municipio la suma de ocho millones cuatrocientos mil pesos (\$ 8.400.000), según consta en la cláusula quinta del convenio citado.

Sin embargo, en atención a que, por razones inimputables a los comparecientes, las fechas de entrega de los proyectos habitacionales al que se encontraban asociadas las familias sufrieron retrasos, por lo que el monto transferido resultó insuficiente para solventar la totalidad de los gastos de erradicación transitoria en que se ha de incurrir, por lo que se hace necesario suplementar los recursos inicialmente comprometidos.

SEGUNDO: En razón de lo antes expuesto, es que se requiere modificar el convenio y sus lineamientos aprobados por Resolución Exenta N° 1228, de fecha 08 de Agosto del año 2012, en los siguientes términos:

a) Reemplázase su cláusula quinta por la siguiente:

"El monto total de la transferencia que la SEREMI hace a la MUNICIPALIDAD es de diez y ocho millones de pesos (\$ 18.000.000) los cuales se desglosan de la manera indicada en los lineamientos adjuntos al presente convenio".

b) Modifícanse los lineamientos, en el siguiente sentido:

- La tabla inserta en ellos, se reemplaza por la siguiente:

| N° | ALDEA REGISTRO | AP. PATERNO | AP. MATERNO | NOMBRES | RUT | DV | PROYECTO | N° MESES | TOTAL | 1° CUOTA | 2° CUOTA | 3° CUOTA | 4° CUOTA | 5° CUOTA | 6° CUOTA |
|----|----------------|-------------|-------------|----------|----------|----|--------------------|----------|--------------|---------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| 1 | LAS ILUSIONES | AGUAYO | LEPILLAN | ANA | 10954262 | 8 | DAMNIFICADO CAÑETE | 15 | \$ 2.250.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 | \$ 300.000 | \$ 450.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 |
| 2 | LAS ILUSIONES | AGUAYO | LEPILLAN | GREGORIO | 11602180 | 3 | DAMNIFICADO CAÑETE | 15 | \$ 2.250.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 | \$ 300.000 | \$ 450.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 |
| 3 | LAS ILUSIONES | ARIAS | MARILAO | MARCIA | 18965334 | 4 | DAMNIFICADO CAÑETE | 15 | \$ 2.250.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 | \$ 300.000 | \$ 450.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 |
| 4 | LAS ILUSIONES | CARRILLO | MELO | LUZ | 13806236 | 8 | DAMNIFICADO CAÑETE | 15 | \$ 2.250.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 | \$ 300.000 | \$ 450.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 |
| 5 | LAS ILUSIONES | FLORES | MARIN | BELEN | 15998717 | 5 | DAMNIFICADO CAÑETE | 15 | \$ 2.250.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 | \$ 300.000 | \$ 450.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 |
| 6 | LAS ILUSIONES | GONZÁLEZ | AGUAYO | ALEX | 13806654 | 1 | AVC | 15 | \$ 2.250.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 | \$ 300.000 | \$ 450.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 |
| 7 | LAS ILUSIONES | MORALES | AGUILERA | MARCELA | 18109161 | 4 | DAMNIFICADO CAÑETE | 15 | \$ 2.250.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 | \$ 300.000 | \$ 450.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 |
| 8 | LAS ILUSIONES | ORELLANA | MARIN | SOLEDAD | 14905887 | 7 | DAMNIFICADO CAÑETE | 15 | \$ 2.250.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 | \$ 300.000 | \$ 450.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 |
| | | | | | | | | | TOTAL | \$ 18.000.000 | | | | | |

- Modifícase el punto N°5 de los lineamientos del convenio, que dispone el número de pagos en que se entregarán las cuotas, en orden a agregar el siguiente párrafo: "Por su parte las familias que recibirán el pago en seis cuotas, la primera será cancelada durante el mes de Agosto, la segunda durante el mes de Octubre, la tercera durante Diciembre, todas de 2012, mientras que la cuarta, quinta y sexta, para Enero, Marzo y Mayo del año 2013, respectivamente. "

CUARTO: El presente convenio modificatorio se entenderá forma parte integrante del convenio singularizado en la cláusula primera, el que mantendrá su vigencia en todo lo no modificado por este instrumento.

QUINTO: El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

SEXTO: La presente modificación se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaria Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos.

SEPTIMO: La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Biobío, consta del D.S N° 27 (V.y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de don Abraham Silva Sanhueza como Alcalde de la Municipalidad de Cañete consta en el decreto N° 4798, de fecha 06 de Diciembre del año 2012.





ABRAHAM SILVA SANHUEZA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CAÑETE





RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL BIOBIO

VºBº U. JURIDICA SEREMI

CUC/IFS

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL BIO BIO**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

En Concepción, a **07 FEB. 2013**, entre la Secretaria Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Cañete, en adelante, La Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde don Abraham Silva Sanhueza, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 220, comuna de Cañete, se ha convenido lo siguiente:

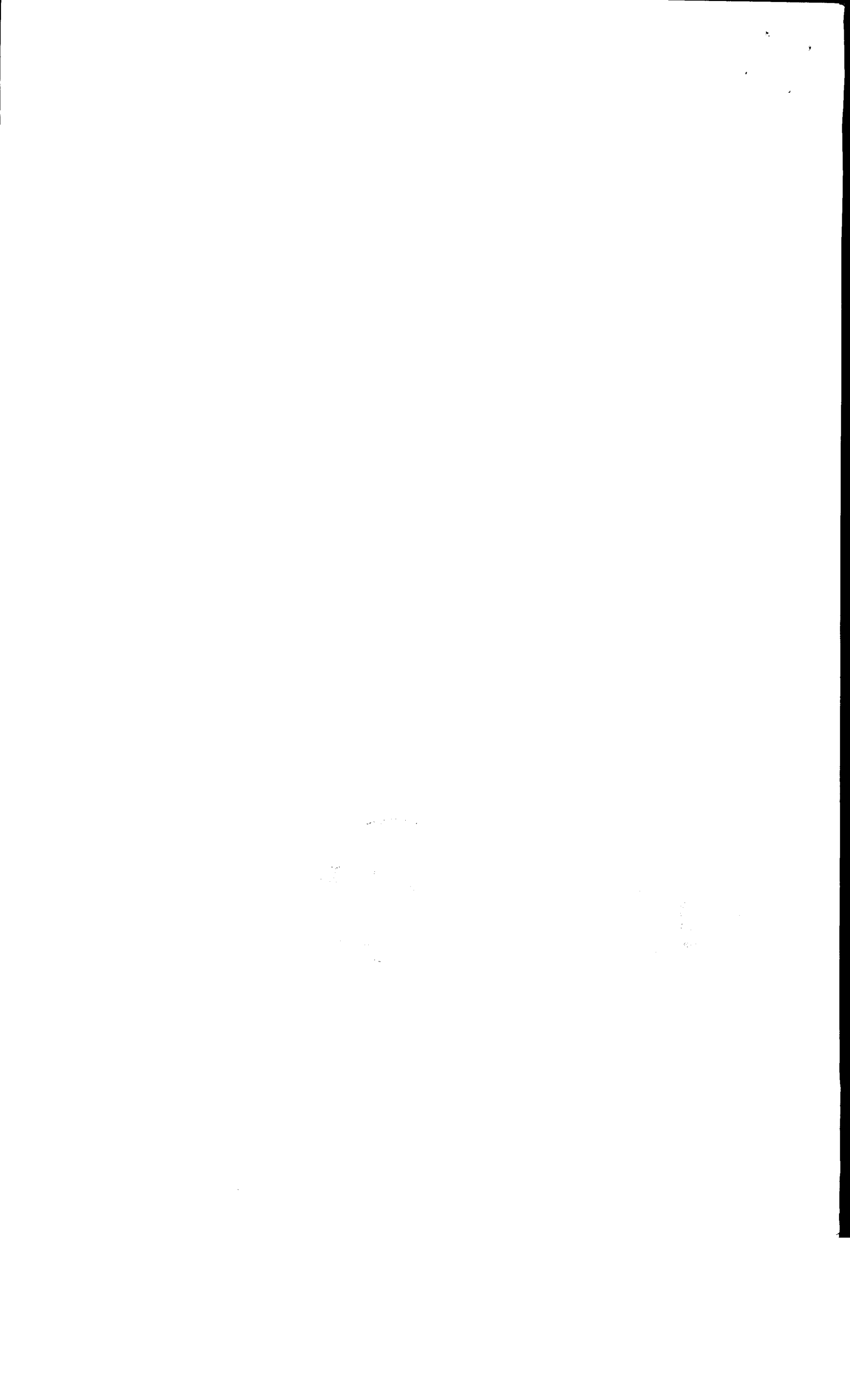
PRIMERO: Que por Resolución Exenta N° 1228, de fecha 08 de Agosto del año 2012, se aprobó Convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Cañete, cuyo objeto era cerrar inmediatamente la aldea "Las Ilusiones", de dicha comuna, atendiendo a que dicha aldea, por su naturaleza precaria y de emergencia no cuenta con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, realizando además las acciones tendientes para que los sectores que serían despoblados dentro de la aldea no fueran nuevamente ocupados por otras familias. Para el cumplimiento de este objetivo y con el propósito de realizar todos los actos necesarios para que las familias en tránsito pudiesen asumir los diversos gastos de la erradicación transitoria, se transfirió al municipio la suma de ocho millones cuatrocientos mil pesos (\$ 8.400.000), según consta en la cláusula quinta del convenio citado.

Sin embargo, en atención a que, por razones inimputables a los comparecientes, las fechas de entrega de los proyectos habitacionales al que se encontraban asociadas las familias sufrieron retrasos, por lo que el monto transferido resultó insuficiente para solventar la totalidad de los gastos de erradicación transitoria en que se ha de incurrir, por lo que se hace necesario suplementar los recursos inicialmente comprometidos.

SEGUNDO: En razón de lo antes expuesto, es que se requiere modificar el convenio y sus lineamientos aprobados por Resolución Exenta N° 1228, de fecha 08 de Agosto del año 2012, en los siguientes términos:

a) Reemplázase su cláusula quinta por la siguiente:

"El monto total de la transferencia que la SEREMI hace a la MUNICIPALIDAD es de diez y ocho millones de pesos (\$ 18.000.000) los cuales se desglosan de la manera indicada en los lineamientos adjuntos al presente convenio".



b) Modifícanse los lineamientos, en el siguiente sentido:

- La tabla inserta en ellos, se reemplaza por la siguiente:

| N° | ALDEA REGISTRO | AP. PATERNO | AP. MATERNO | NOMBRES | RUT | DV | PROYECTO | N° MESES | TOTAL | 1° CUOTA | 2° CUOTA | 3° CUOTA | 4° CUOTA | 5° CUOTA | 6° CUOTA |
|----|----------------|-------------|-------------|----------|----------|----|--------------------|----------|--------------|---------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| 1 | LAS ILUSIONES | AGUAYO | LEPILLAN | ANA | 10954262 | 8 | DAMNIFICADO CAÑETE | 15 | \$ 2.250.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 | \$ 300.000 | \$ 450.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 |
| 2 | LAS ILUSIONES | AGUAYO | LEPILLAN | GREGORIO | 11602180 | 3 | DAMNIFICADO CAÑETE | 15 | \$ 2.250.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 | \$ 300.000 | \$ 450.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 |
| 3 | LAS ILUSIONES | ARIAS | MARILAO | MARCIA | 18965334 | 4 | DAMNIFICADO CAÑETE | 15 | \$ 2.250.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 | \$ 300.000 | \$ 450.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 |
| 4 | LAS ILUSIONES | CARRILLO | MELO | LUZ | 13806236 | 8 | DAMNIFICADO CAÑETE | 15 | \$ 2.250.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 | \$ 300.000 | \$ 450.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 |
| 5 | LAS ILUSIONES | FLORES | MARIN | BELEN | 15998717 | 5 | DAMNIFICADO CAÑETE | 15 | \$ 2.250.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 | \$ 300.000 | \$ 450.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 |
| 6 | LAS ILUSIONES | GONZÁLEZ | AGUAYO | ALEX | 13806654 | 1 | AVC | 15 | \$ 2.250.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 | \$ 300.000 | \$ 450.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 |
| 7 | LAS ILUSIONES | MORALES | AGUILERA | MARCELA | 18109161 | 4 | DAMNIFICADO CAÑETE | 15 | \$ 2.250.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 | \$ 300.000 | \$ 450.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 |
| 8 | LAS ILUSIONES | ORELLANA | MARIN | SOLEDAD | 14905887 | 7 | DAMNIFICADO CAÑETE | 15 | \$ 2.250.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 | \$ 300.000 | \$ 450.000 | \$ 450.000 | \$ 300.000 |
| | | | | | | | | | TOTAL | \$ 18.000.000 | | | | | |

- Modifícase el punto N°5 de los lineamientos del convenio, que dispone el número de pagos en que se entregarán las cuotas, en orden a agregar el siguiente párrafo: "Por su parte las familias que recibirán el pago en seis cuotas, la primera será cancelada durante el mes de Agosto, la segunda durante el mes de Octubre, la tercera durante Diciembre, todas de 2012, mientras que la cuarta, quinta y sexta, para Enero, Marzo y Mayo del año 2013, respectivamente. "

CUARTO: El presente convenio modificatorio se entenderá forma parte integrante del convenio singularizado en la cláusula primera, el que mantendrá su vigencia en todo lo no modificado por este instrumento.

QUINTO: El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

SEXTO: La presente modificación se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaria Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos.

SEPTIMO: La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Biobío, consta del D.S N° 27 (V.y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de don Abraham Silva Sanhueza como Alcalde de la Municipalidad de Cañete consta en el decreto N° 4798, de fecha 06 de Diciembre del año 2012.





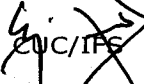
ABRAHAM SILVA SANHUEZA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CAÑETE





RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL BIOBIO

V°B° U. JURÍDICA SEREMI



 ZUC/IPS

